



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0253

10 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y SE ORDENA SU POSESION.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, 29 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto 0124 del 2 de febrero de 2006, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997, indica en su artículo 29, lo siguiente:

“ARTICULO 29. CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO. *El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución*

Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.

PARAGRAFO. *Los miembros de este consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación”.*

Que mediante Decreto 0379 de 2001, modifica el Decreto 0888 de 1997, a través del cual se creó el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

Que posteriormente mediante Decreto 0124 del 2 de febrero de 2006, se modifica el Decreto 0379 de 2001, como se precisa a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: *modificase el artículo primero del Decreto 0379 de junio 7 de 2000, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO PRIMERO: *El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias estará integrado por un (1) representante de cada uno de los siguientes sectores vinculados con el desarrollo urbano:*

- “ORGANIZACIONES o ASOCIACIONES GREMIALES
- ORGANIZACIONES o ASOCIACIONES PROFESIONALES
- ORGANIZACIONES o ASOCIACIONES AMBIENTALES
- ORGANIZACIONES o ASOCIACIONES CÍVICAS
- ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES COMUNITARIAS
- SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0253 11.0 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y SE ORDENA SU POSESION.

- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
 - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN
 - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 - DIRECTOR INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA -CURADORES URBANOS.
- (...)“.

PARAGRAFO 2: *El representante de cada uno de los sectores determinados en este artículo será designado por las respectivas Organizaciones o Asociaciones, quienes deberán comunicar la decisión correspondiente a la Secretaría de Planeación Distrital dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la convocatoria que le haga la administración distrital para tal fin, acompañando los documentos que acrediten su vínculo al desarrollo urbano” (...).“*

Que el Decreto 1077 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” en su artículo 2.2.2.1.2.1.5, establece que “El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista.

Que mediante Resolución 3682 de junio 10 de la presente 2022, se convocó a cada uno de los sectores o asociaciones vinculados con el sector urbano, para que designaran a su respectivo representante en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

Que como consecuencia de la referida convocatoria, cada una de estas organizaciones o asociaciones, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a esta convocatoria, debían enviar a la Secretaría de Planeación, comunicación contentiva de la designación de su representante, adjuntando los documentos que acreditan su vínculo al desarrollo urbano, los cuales se discriminan a continuación así:

1. Carta de designación donde se señala el sector que representa
2. Copia de documento de identidad.
3. Perfil profesional
4. Documentos que acreditan su vinculación con el sector que representa
5. Acta de reunión en la que la organización o asociación aprobó la designación.

Que transcurrido el periodo de que habla el parágrafo No 2 del Artículo primero del Decreto 0124 de 2006, se advirtió, que las Organizaciones o Asociaciones Profesionales, Ambientales y Comunitarias, no enviaron comunicación a la Secretaría de Planeación, indicando sus respectivos representantes.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0253

10 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y SE ORDENA SU POSESION.

Que el parágrafo 4 del artículo primero del Decreto 0124 de 2006, prescribe lo siguiente:

"En el evento que una de estas organizaciones o asociaciones no comunique a la Secretaría de Planeación Distrital la designación de su representante, dentro del término establecido para ello, el Alcalde podrá escogerlo del Consejo Territorial de Planeación Distrital".

Que la Secretaría de Planeación Distrital mediante oficio AMC-OFI-0112094-2022 de agosto 17 de 2022, comunicó al Señor Alcalde Mayor la situación antes planteada, y como consecuencia, éste procedió a escoger del Consejo Territorial de Planeación Distrital, a los representantes de las Organizaciones o Asociaciones Profesionales, Ambientales y Comunitarias relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Que, en consonancia con lo expuesto, se hizo necesario designar a los representantes de los sectores profesionales, ambientales y comunitarios vinculados con el sector urbano, en el Consejo Consultivo de Ordenamiento del Distrito de Cartagena de Indias y demás miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial de Cartagena.

Que mediante Resolución No 7913 de diciembre 13 de 2022, el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, designó a los señores Dr. MIGUEL CABALLERO VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía N° 73.081.788, en representación de las Organizaciones o Asociaciones Profesionales, como miembro del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias., la Dra. ROSARIO MARTINEZ CALVO identificada con cédula de ciudadanía N° 45.422.167 en representación de las Organizaciones o Asociaciones Comunitarias, como miembro del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y al Dr. ANTONIO APONTE TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 73.094.113, en representación de las Organizaciones o Asociaciones Ambientales, como miembro del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que, en merito de lo expuesto, el alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACION, desígnese de conformidad con el Decreto Distrital 0124 de 2006, la Resolución No 3682 de junio 10 de 2022, a los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por cada uno de los sectores organizaciones y/o agremiaciones así:

MONICA FADUL ROSAS – ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES GREMIALES, con cédula de ciudadanía No 64.554.635.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS****RESOLUCIÓN No. 0253****10 ENE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y SE ORDENA SU POSESION.

FRANKLIN AMADOR HAWKINS. – SECRETARIO DE PLANEACION, con cédula de ciudadanía No 18.001.896.

LUIS VILLADIEGO CARCAMO– SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, con cédula de ciudadanía No 1.045.683.117.

GUILLERMO MENDOZA. – CURADOR URBANO No. 2, con cédula de ciudadanía No 19.416.346.

JANNER GALVAN CARBONÓ– DIRECTOR DATT, con cédula de ciudadanía No 1.143.228.292.

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO– CURADOR URBANO No 1, con cédula de ciudadanía No 3.569.795.

MARIA ISABEL LUGO PULECIO – DIRECTORA VALORIZACION, con cédula de ciudadanía No 1.110.447.03.

OSCAR URIZA – DIRECTOR IPCC, con cédula de ciudadanía No 1.128.047.115.

ROBINSON RADA – ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES CIVICAS., con cédula de ciudadanía No 9.082.804.

MIGUEL CABALLERO VILLAREAL - ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES PROFESIONALES, con cédula de ciudadanía No 73.081.788.

ROSARIO MARTINEZ CALVO- ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES COMUNITARIAS, con cédula de ciudadanía No 45.422.167.

ANTONIO APONTE TORRES- ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES AMBIENTALES, con cédula de ciudadanía No 73.094.113

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, infórmese a las anteriores organizaciones y/o asociaciones, la conformación del Consejo Consultivo, por el medio que considere más idóneo.

ARTICULO TERCERO. Envíese copia de la presente Resolución a cada uno de los designados en los artículos precedentes, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. POSESION DE DESIGNADOS. Los designados aquí establecidos, deberán presentarse a la Secretaría de Planeación para su respectiva posesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de su designación, momento a partir del cual, ejercerán sus funciones, con apego o sujeción a las normas nacionales y distritales vigentes en la materia, y en el reglamento interno que adopte ese órgano de consulta.

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS****RESOLUCIÓN No. 0253**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y SE ORDENA SU
POSESION.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 ENE 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias